

Quito, 26 de marzo de 2018

Señor  
Presidente Ejecutivo  
**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**  
Presente. –

Referencia: **Transferencia de una acción**

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos que se ha realizado la siguiente transferencia de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA	CEDENTE	CESIONARIO	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
26 de marzo de 2018	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA	PROTEINAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L.	1 (la "Acción")	USD 100

El Cedente es de nacionalidad ecuatoriana y el Cesionario es de nacionalidad española.

En consecuencia, por medio de la presente sírvase:

1. Inscribir la presente transferencia de la Acción en el Libro de Acciones de Accionistas de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales aplicables.
2. Cancelar el título representativo de la Acción, el cual ha sido endosado por el Cedente a favor del Cesionario.
3. Expedir un nuevo título representativo de la Acción en favor del Cesionario, como propietario y titular de la Acción.

Atentamente,



Luis Gerardo Bakker Villacreses  
**Cedente**

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.  
PRONACA



John Bakker Villacreses  
**Cesionario**

PROTEINAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L.

Quito, 6 de marzo del 2013

Señor  
**Luis Gerardo Bakker Villacreses**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, en reunión mantenida el día de hoy, resolvió designar a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, gestión que la desempeñará por un período de cuatro (4) años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

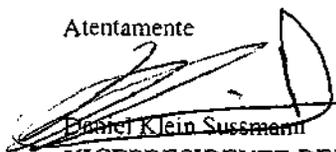
De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Presidente Ejecutivo de la compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**.

Los deberes y las atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS S.A. PRONACA**, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 11 de octubre del 2012 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 17 de diciembre del 2012.

La compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, se constituyó bajo la denominación Procesadora Nacional de Aves C.A., mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, el 28 de marzo de 1977, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de mayo 1977, bajo el No. 64, Tomo 108.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente

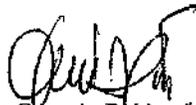


Daniel Klein Sussmann

**VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

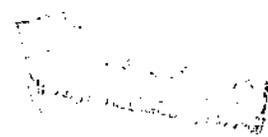
**C.I.: 170382187-4**

Hoy día 6 de marzo de 2013, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.



Luis Gerardo Bakker Villacreses

**C.I.: 170443863-7**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO PRESIDENTE EJECUTIVO**

NÚMERO DE REPERTORIO:	9909
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3955
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/03/2013
FECHA ACEPTACION:	06/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704438637	BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO	PRESIDENTE EJECUTIVO	4 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

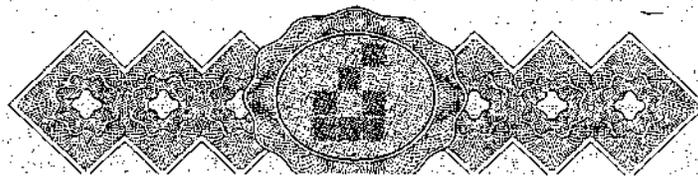
FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 22 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



ro de Datos Públicos  
Cantón Quito



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 14 FEB 2014

*MLV*

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA



PETICION:

QUE SE CERTIFIQUE QUIENES SON LOS REPRESENTANTES ACTUALES DE LA COMPAÑÍA “PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA”, SOLICITO ESPECIALMENTE SI LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES SIGUE SIENDO PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPALÑÍA EN EL REGISTRO A SU CARGO.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

**Que bajo No.- 3955** del Registro de Nombramientos de veinte y dos de Marzo del dos mil trece, se halla inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía “**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**”, otorgado a favor del Señor **LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES**, por el período de **CUATRO AÑOS**, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía “**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**”.- **Que bajo No.- 3956** del Registro de Nombramientos de veinte y dos de Marzo del dos mil trece, se halla inscrito el Nombramiento de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía “**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**”, otorgado a favor del Señor **JOHN WILLMAN BAKKER VILLACRESES**, por el período de **CUATRO AÑOS**.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía “**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**”.- **Que bajo No.- 4787** del Registro de Nombramientos de uno de Abril del dos mil quince, se halla inscrito el Nombramiento de **VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO** de la Compañía “**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**”, otorgado a favor del Señor **DANIEL JACQUES KLEIN SUSSMANN**, por el período de **CUATRO AÑOS**.- **Que bajo No.- 4788** del Registro de Nombramientos de uno de Abril del dos mil quince, se halla inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** de la Compañía “**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**”, otorgado a favor del Señor **LUIS BAKKER GUERRA**, por el período de **CUATRO AÑOS**.- Quito, a veinte y seis de Marzo del dos mil dieciocho.- **EL REGISTRADOR**.-

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ**  
**DELEGADO POR EL REGISTRADOR**  
**MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015**



JC/mm.-

Resp..... *mm* .....

**NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA**

## PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

### ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 2018.

En la ciudad de Quito, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve horas treinta minutos, se reúne la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en su local social ubicado en la calle Los Naranjos N44-15 y Avenida de Los Granados.

A continuación un detalle de la composición accionaria a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2018:

ACCIONISTAS	TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	NUMERO DE ACCIONES
INDUSTRIA PECUARIA ANDINA HOLDING, S.L.	183.322.300,00	50,00000%	1.833.223
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY	119.118.400,00	32,48879%	1.191.184
GRAYSON GLOBAL LIMITED	29.481.000,00	8,04076%	294.810
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A.	23.677.800,00	6,45797%	236.778
POSTEN LIMITED, LLC	7.139.600,00	1,94728%	71.396
JOHN WILLIAM BAKKER VILLACRESES	1.600.200,00	0,43644%	16.002
PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L.	1.509.200,00	0,41162%	15.092
CHRISTINA PETRONELLA BAKKER GUERRA	558.800,00	0,15241%	5.588
CHRISTIAN JAN BAKKER VILLACRESES	237.200,00	0,06469%	2.372
Acciones de Tesorería*	100,00	0,00003%	1
<b>TOTAL</b>	<b>366.644.600,00</b>	<b>100,00000%</b>	<b>3.666.446</b>

\* Se deja constancia que, de conformidad con la Ley de Compañías, una acción fue adquirida por la Compañía, por lo que mientras esté en su poder se encuentran suspensos los derechos inherentes a la misma.

El Presidente de la Junta, comprobando que se encuentra presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, señala que esta puede constituirse en Junta General Universal y Ordinaria. Los accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa al amparo de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Secretario de la Junta el señor Luis Bakker Villacreses, Presidente Ejecutivo, quien por disposición del Presidente da lectura al orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre los informes de los Administradores, Comisario y Auditores Externos correspondientes al ejercicio económico del año 2017.
2. Conocimiento y resolución sobre el Balance General y el Estado de Resultados del ejercicio económico correspondiente al año 2017.
3. Conocimiento y aprobación de la propuesta de que la Compañía venda la acción que mantiene en tesorería al accionista Proteínas y Granos Andinos Holding, S.L.

El señor Luis Bakker Villacreses, Presidente Ejecutivo, comentando que la información fue puesta oportunamente a disposición de los señores accionistas y consta en la memoria distribuida a todos los

## 2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que de lectura al segundo punto del orden del día.

Se abstienen de votar los administradores, de acuerdo con el Art. 243 de la Ley de Compañías.

Externos los aprueba en su integridad por unanimidad.

La Junta General luego de examinar los informes de los Administradores, del Comisario y Auditores

sobre los informes y tras breve discusión se dispone su votación.

Finalizada la presentación y lectura de los informes se dio paso a preguntas formuladas por los asistentes. En relación a las preguntas, el señor Presidente Ejecutivo aclaró varios temas y puntos

Externos, respecto al ejercicio económico 2017.

correspondientes a Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Directorio, Comisario y Auditores memoria distribuida a todos los concurrentes, da lectura al informe anual de labores oportunamente a disposición de los señores accionistas y al momento consta en la

## 1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LOS INFORMES DE: PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, DIRECTORIO, COMISARIO, Y AUDITORES EXTERNOS DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2017.

día, con lo que se inicia esta Junta.

Abierta la Junta, el señor Presidente pidió al señor Secretario iniciar la discusión de cada uno de los puntos del orden del día. A estos efectos, el señor Secretario da lectura al primer punto del orden del

Se aclaró que la información está a disposición de los accionistas y en el momento consta en la

memoria distribuida a todos los concurrentes.

abierto el presente acto.

La Junta aprobó por unanimidad el orden del día, en consecuencia, declaró que puede sesionar válidamente por lo que el señor Presidente de la Junta General Universal y Ordinaria anunció

4. Resolución acerca de la distribución de los beneficios sociales del ejercicio económico correspondiente al año 2017.
5. Conocimiento y aprobación del aumento de capital de la Compañía y la respectiva reforma del Estatuto Social.
6. Conocimiento y aprobación de Emisión de Obligaciones por parte de la Compañía
7. Nombramiento de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo.
8. Nombramiento de Comisarios.
9. Nombramiento de Auditores Externos.

concurrentes, da lectura al Balance General y al Estado de Resultados de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2017.

Finalizada la presentación y lectura del Balance General y el Estado de Resultados se dio paso a las preguntas formuladas por los Asistentes. En relación a las preguntas, el señor Presidente Ejecutivo aclara algunos puntos del Balance General y el Estado de Resultados y tras breve discusión se entra a votación.

La Junta General, luego de examinar el Balance General y el Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico del año 2017, los aprueba en su integridad por unanimidad.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley de Compañías, se abstiene de votar el Presidente Ejecutivo.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al tercer punto del orden del día.

**3. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE QUE LA COMPAÑÍA VENDA LA ACCIÓN QUE MANTIENE EN TESORERÍA AL ACCIONISTA PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L.**

El señor Presidente de la Junta manifiesta que PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA mantiene una (1) acción propia en tesorería, razón por la que solicita a la Junta autorizar la cesión de dicha acción a favor de la compañía PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L. El precio de venta de la acción será aquel que corresponda a su valor nominal.

Luego de deliberar, los accionistas de la Compañía, por unanimidad, dan su conformidad y autorizan a que, de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Compañías, la Compañía ceda la acción a la que se refiere el párrafo anterior de manera inmediata a favor de la compañía PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L., en los términos antes indicados y, adicionalmente, los accionistas renuncian a cualquier derecho de adquisición preferente que, en su caso, pudiera derivarse de dicha cesión.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al cuarto punto del orden del día.

**4. RESOLUCIÓN ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DEL EJERCICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.**

El señor Presidente Ejecutivo expone a la Junta que se han alcanzado resultados positivos en el ejercicio económico del año 2017, obteniéndose una utilidad neta de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (USD \$ 42.549.334,37).

En cuanto a la distribución de las utilidades, el Presidente Ejecutivo propone se distribuyan dividendos, por la cantidad de CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40.000.000,00) a prorrata de la participación que cada uno de los accionistas mantenga en la Compañía.

Este aumento se hace en los términos del artículo 183, numeral 3 de la Ley de Compañías. Se considera para el aumento de capital el porcentaje actual de participación de cada accionista en el capital de la Compañía.

Total aumento de capital	
A) Capitalización por Reversión de Utilidades del ejercicio económico del año 2017	USD \$ 11.700.000,00
B) Capitalización por Revaluación de Activos Fijos de años anteriores	USD \$ 2.994.500,00
C) Capitalización por Otros Resultados Integrales de años anteriores	USD \$ 666.774,42
D) Reserva Legal del ejercicio económico del año 2017	USD \$ 4.255.125,58
	<b>USD\$ 19.616.400,00</b>

El señor Presidente de la Junta, como consecuencia del acuerdo adoptado por los señores accionistas en el punto tres de la presente acta, a fin de conocer y aprobar el aumento de capital invita al Presidente Ejecutivo a explicar el detalle de las partidas que se pretende capitalizar:

#### 5. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL Y LA RESPECTIVA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al quinto punto del orden del día.

A continuación, la Junta General resuelve repartir a los accionistas de la Compañía, como dividiendo, a prorrata de la participación que cada uno de los accionistas mantenga en la Compañía, CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40.000.000,00), de los cuales, VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 26.419.255,56) serán provenientes de las "Utilidades Retenidas" del ejercicio económico 2017 (a los que se refiere en inciso 3 anterior), y el saldo de TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD \$ 13.580.744,44) serán proveniente de las "Utilidades Retenidas" de ejercicios económicos anteriores.

1. CUATRO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTE Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD \$ 4.254.933,44) se asignarán a la cuenta "Reserva Legal".
2. ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 11.700.000,00) se destinará a incrementar el capital social de la empresa.
3. La diferencia, esto es, VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (USD \$ 26.594.400,93) se transferirán a la cuenta "Utilidades Retenidas".

Luego de deliberar la Junta General resuelve por unanimidad aprobar que se distribuya la utilidad del ejercicio económico del año 2017 de la siguiente forma:

Los accionistas acuerdan imputar el 50% del valor pagado en concepto de aumento de capital a la entidad accionista INDUSTRIA PECUARIA ANDINA HOLDING, S.L. Con relación al restante 50% del valor pagado en concepto de aumento de capital, los accionistas convienen, de ser el caso, negociar los valores que en fracciones existan en la aportación que realizan en este aumento de capital, a fin de que no exista la división de cada acción que tiene un valor nominal de USD \$ 100,00 cada una.

Una vez absueltas las consultas realizadas y después de deliberar, la Junta General por unanimidad resuelve lo siguiente:

**5.1 APROBAR**, en vista de los acuerdos alcanzados, el aumento de capital suscrito, dentro de los límites del capital autorizado, de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA en DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 19.616.400,00) conforme al artículo 183, numeral 3, de la Ley de Compañías. Es necesario aclarar que a la fecha de la celebración de esta Junta General se encuentra registrada la escritura de escisión, reducción de capital y reforma del estatuto de la Compañía y creación de la compañía AGROPUEMBO AGRÍCOLAPUEMBO S.A., por lo tanto el Capital de la Compañía ha sido reducido en TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 13.890.900,00), en consecuencia, el capital suscrito y pagado de la Compañía, tomando en cuenta lo expuesto, más el aumento de capital aquí acordado será de TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 386.261.000,00) y se perfeccionará una vez vigente la reforma del estatuto descrita a continuación.

La Junta General, aprueba por unanimidad el aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones en los términos señalados en este punto del orden del día y, en consecuencia, la correspondiente reforma de estatutos, en los términos siguientes:

**El artículo cuarto dirá en adelante:** *“El capital autorizado de la compañía es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 656.011.000,00). El capital social de la Compañía es de TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 386.261.000,00) dividido en 3.862.610 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles con un valor de CIEN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100,00) cada una”.*

**El artículo quinto dirá en adelante:** *“Las acciones estarán numeradas de manera secuencial, pudiendo un mismo título representar varias acciones”.*

6.1.1. - Aprobar que la compañía establezca, a lo largo de dos (2) años, una o varias emisiones de papel comercial u obligaciones, sean estas de corto o largo plazo, por la suma total de hasta OCHENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 80.000.000,00), en el entendido que el monto aprobado funciona como un valor máximo autorizado sobre el cual se harán llamamientos según necesidad del negocio. En todo

### 6.1 Respecto al Proceso de emisión de papel comercial u obligaciones de corto o largo plazo:

unanimidad lo siguiente:

La Junta General de Accionistas, luego de deliberar sobre lo expuesto por el Presidente, resuelve por

obligaciones sean estas de corto o largo plazo.

con su operación, sería conveniente que esta efectúe una o varias emisiones de papel comercial u reestructuración adecuada de su pasivo y el financiamiento con mejores condiciones para continuar intereses de la Compañía y como mecanismo de financiamiento no tradicional, que permite la Administración de la Compañía recomendada a la presente Junta de Accionistas que, por convenir a los El Presidente Ejecutivo de la Compañía, el señor Luis Bakker Villacreses, comunica que la

### 6. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE PARTE DE LA COMPAÑÍA

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al sexto punto del orden del día.

Cantón Quito.

5.3 **AUTORIZAR** al Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA para que suscriba la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y su codificación y gestione su inscripción en el Registro Mercantil del

ACCIONISTAS	TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
INDUSTRIA PECUARIA ANDINA HOLDING, S.L.	193.130.500,00	50,00000%
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY	125.491.500,00	32,4888%
GRAYSON GLOBAL LIMITED	31.058.300,00	8,0408%
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS	24.944.600,00	6,4580%
POSTEN LIMITED, LLC	7.521.600,00	1,9473%
JOHN WILLIAM BAKKER VILLACRESES	1.685.800,00	0,4364%
PROTEINAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L.	1.590.100,00	0,4117%
CHRISTINA PETRONELLA BAKKER GUERRA	588.700,00	0,1524%
CHRISTIAN JAN BAKKER VILLACRESES	249.900,00	0,0647%
<b>TOTAL</b>	<b>386.261.000,00</b>	<b>100,00000%</b>
		<b>3.862.610,00</b>

5.2 **APROBAR** el cuadro de integración de capital en ocasión de la aprobación de este Aumento de Capital de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTO C.A. PRONACA, de conformidad con el detalle incluido en el **Anexo 1** a esta Acta, en los siguientes términos:

momento el Presidente Ejecutivo deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones que tiene la Compañía con sus acreedores.

6.1.2.- Autorizar y delegar al Presidente Ejecutivo, en su calidad de representante legal o, en ausencia del Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, quien está debidamente apoderado por la Compañía, la determinación de las características y condiciones adicionales de las emisiones de papel comercial u obligaciones de corto y/o largo plazo dentro del límite autorizado, la suscripción de toda clase de documentos públicos o privados que permitan viabilizar y perfeccionar las emisiones aprobadas.

## **6.2 Respecto a la Inscripción de los valores en el catastro público del Mercado de Valores:**

6.2.1.- Autorizar la realización de cuanta gestión o proceso sea necesario emprender a fin de que las emisiones referidas se materialicen, tales como, pero sin limitarse a, (i) solicitar la inscripción de los correspondientes valores en cuanto registro se requiera, (ii) solicitar la aprobación de corto y/o largo plazo de las emisiones de papel comercial u obligaciones, el contenido de la circular o prospecto de oferta pública, dentro de los límites antes establecidos, y (iii) solicitar la autorización de la oferta pública respectiva. Para el efecto, el Presidente Ejecutivo de la Compañía o, en ausencia del Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, están plenamente facultados para suscribir todo tipo de documentos, sean éstos comunicaciones, formularios, solicitudes, informes, contratos, declaraciones juramentadas, etc., en fin, cuanto documento se requiera para el efecto.

## **6.3 Respecto al Establecimiento de Resguardos:**

6.3.1.- Mientras se encuentren en circulación el papel comercial o las obligaciones de corto o largo plazo, la Compañía mantendrá resguardos a la emisión, para lo cual, se obliga a:

6.3.1.1.- Establecer las siguientes medidas cuantificables en función de razones financieras, para preservar posiciones de liquidez y solvencia razonables del emisor: (i) Mantener semestralmente un indicador promedio de liquidez o circulante, mayor o igual a uno (1), a partir de la autorización de la oferta pública y hasta la redención total de los valores; y, (ii) los activos reales sobre los pasivos de la compañía deberán permanecer en niveles de mayor o igual a uno (1), entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo.

6.3.1.2.- No repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora.

6.3.2.- La Compañía se obliga a mantener, durante la vigencia de la emisión, la relación de los activos libres de gravamen sobre las obligaciones en circulación, según lo establecido en el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Se hace constar que el incumplimiento de los resguardos podrá dar lugar a declarar de plazo vencido a las emisiones de papel comercial u obligaciones aprobadas.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que de lectura al octavo punto del orden del día:

Directorio para que extienda los nombramientos de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo.

De conformidad con el estatuto social de la Compañía, los accionistas autorizan al Presidente del

Directorio para que extienda los nombramientos de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo.

Los accionistas, por unanimidad, aceptan la propuesta del Presidente de la Junta, y designan al Sr. Luis Gerardo Baker Villacreses, como **Presidente Ejecutivo**; y al Sr. John William Baker Villacreses, como **Vicepresidente Ejecutivo**, por el periodo estatutario de cuatro (4) años, con los deberes, atribuciones y obligaciones establecidas en el estatuto social vigente.

1. El Sr. Luis Gerardo Baker Villacreses, como **Presidente Ejecutivo**; y
2. El Sr. John William Baker Villacreses, como **Vicepresidente Ejecutivo**.

El Presidente de la Junta propone la designación de:

## 7. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que de lectura al séptimo punto del orden del día:

Además, determina que los recursos que se capten a través de la emisión de papel comercial u obligaciones de corto o largo plazo no podrán destinarse para la adquisición de acciones u obligaciones emitidas por integrantes de: grupos financieros o económicos, compañías de seguros privados o sociedades o empresas mercantiles, que estén vinculadas con el emisor; ni podrán destinarse a cancelar pasivos con personas naturales o jurídicas vinculadas al emisor en los términos de la Ley de Mercado de Valores y en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Además, determina que los recursos que se capten a través de la emisión de papel comercial u obligaciones antes referido:

Por otro lado, la Junta General expresamente delega a los representantes legales de la Compañía o a quien los reemplace en virtud de las disposiciones estatutarias, en caso de requerirse, la fijación de compromisos adicionales que no deberán ser considerados en forma alguna como resguardos en los términos antes señalados y que podrán consistir entre otros, en el mantenimiento de determinados índices financieros, compromisos financieros en general, obligaciones formales de remisión de información, etc. Asimismo, la Junta General expresamente delega a los representantes legales de la Compañía o a quien los reemplace en virtud de las disposiciones estatutarias, hasta por los límites de la emisión de papel comercial u obligaciones autorizada, así como constituir negocios fiduciarios de cualquier tipo relacionado con el proceso de emisión de papel comercial en general. podrá constituir cualquier tipo de garantía específica sobre activos específicos, de cualquier bien de propiedad de la compañía, tales como prendas, hipotecas o cualquier otro y virtud de las disposiciones estatutarias, podrán constituir gravámenes de todo tipo, sobre manera adicional a la garantía general que respalda el proceso de emisión antes referido, hasta por los límites de la emisión de papel comercial u obligaciones autorizada, así como constituir negocios fiduciarios de cualquier tipo relacionado con el proceso de emisión de papel comercial u obligaciones antes referido.

Estos resguardos podrán ser fortalecidos al solo criterio de los representantes legales de la compañía o de quien los reemplace en virtud de las disposiciones estatutarias.

## 8. NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS

El Presidente de la Junta sugiere el nombre del señor Wilson Antonio Silva Mantilla como Comisario Principal y al señor Juan Vicente Robalino Ubidia como Comisario Suplente de la Compañía.

La Junta General luego de varias deliberaciones, resuelve por unanimidad nombrar como comisario Principal y Suplente para el ejercicio fiscal 2018 a las siguientes personas:

1. **Comisario Principal:** Wilson Antonio Silva Mantilla
2. **Comisario Suplente:** Juan Vicente Robalino Ubidia.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al noveno punto del orden del día.

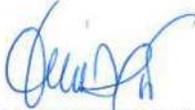
## 9. NOMBRAMIENTO DE AUDITORES EXTERNOS

El Presidente de la Junta, presentó a los señores Accionistas, la propuesta de contratar los servicios de la compañía ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA. LTDA. como Auditor Externo.

Los accionistas acuerdan de manera unánime nombrar a la compañía ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA. LTDA. como Auditor Externo para el ejercicio económico 2018.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración del acta respectiva. Reinstalada la sesión se da lectura al acta que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las once horas y treinta minutos.

  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
LUIS BAKKER GUERRA

  
EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
LUIS BAKKER VILLACRESES

**LISTA ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE 26 DE MARZO DE 2018**



---

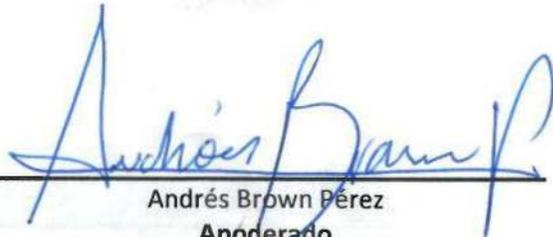
Luis Bakker Guerra  
**PRESIDENTE**



---

Luis Bakker Villacreses  
**SECRETARIO AD-HOC**

**p. INDUSTRIA PECUARIA ANDINA HOLDING,  
S.L.**



---

Andrés Brown Pérez  
**Apoderado**  
Accionista

**p. KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED  
COMPANY LLC**



---

Juan Gabriel Reyes Varea  
**Apoderado**  
Accionista

**p. PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS  
HOLDING, S.L.**



---

Luis Bakker Villacreses  
**Apoderado Especial**  
Accionista

**p. GRAYSON GLOBAL LIMITED**



---

Álvaro Dueñas  
**Apoderado**  
Accionista

**p. HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS  
HOLDECUADOR S.A.**



---

Luis Bakker Villacreses  
**Representante Legal**  
Accionista

**p. POSTEN LIMITED,LLC**



---

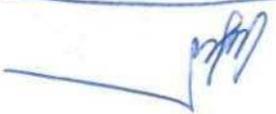
Juan Gabriel Reyes Varea  
**Apoderado**  
Accionista

Luis Bakker Villacreses  
Presidente Ejecutivo  
Accionista

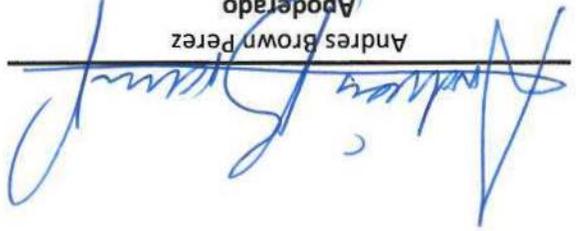


p. PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS  
C.A. PRONACA

John Bakker Villacreses  
Accionista



Andres Brown Perez  
Apoderado  
Accionista



p. CHRISTIAN BAKKER VILLACRESSES

Alvaro Dueñas  
Apoderado  
Accionista



P. CHRISTINA PETRONELLA LARSSON  
BAKKER

**Anexo 1**

**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTES DEL AUMENTO			AUMENTO DE CAPITAL					CAPITAL DESPUÉS DEL AUMENTO		CANTIDAD DE ACCIONES	
	TOTAL	TRANSFERENCIA ACCIONES DE TESORERIA*	TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	CAPITALIZACIÓN UTILIDADES DEL EJERCICIO	RESERVA LEGAL	RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE REVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE OTROS RESULTADOS INTEGRALES	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
INDUSTRIA PECUARIA ANDINA HOLDING, S.L.	183.322.300,00	0,00	183.322.300,00	50,00000%	5.850.000,00	2.127.562,79	1.497.250,00	333.387,21	9.808.200,00	193.130.500,00	50,00000%	1.931.305
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY	119.118.400,00	0,00	119.118.400,00	32,48888%	3.801.188,62	1.387.438,88	972.876,86	216.626,95	6.373.100,00	125.491.500,00	32,48888%	1.254.915
GRAYSON GLOBAL LIMITED	29.481.000,00	0,00	29.481.000,00	8,0408%	940.768,53	342.144,29	240.780,46	53.613,71	1.577.300,00	31.058.300,00	8,0408%	310.583
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A.	23.677.800,00	0,00	23.677.800,00	6,4580%	755.582,55	274.794,75	193.383,93	43.060,10	1.266.800,00	24.944.600,00	6,4580%	249.446
POSTEN LIMITED, LLC	7.139.600,00	0,00	7.139.600,00	1,9473%	227.831,86	82.859,24	58.311,32	12.983,97	382.000,00	7.521.600,00	1,9473%	75.216
JOHN WILLIAM BAKKER VILLAGRESES	1.600.200,00	0,00	1.600.200,00	0,4364%	51.064,00	18.571,26	13.069,33	2.910,10	85.600,00	1.685.800,00	0,4364%	16.858
PROTEINAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L.	1.509.200,00	100,00	1.509.300,00	0,4117%	48.163,29	17.516,31	12.326,92	2.744,79	80.800,00	1.590.100,00	0,4117%	15.901
CHRISTINA PETRONELLA BAKKER GUERRA	558.800,00	0,00	558.800,00	0,1524%	17.831,87	6.485,20	4.563,89	1.016,23	29.900,00	588.700,00	0,1524%	5.887
CHRISTIAN JAN BAKKER VILLAGRESES	237.200,00	0,00	237.200,00	0,0647%	7.569,28	2.752,86	1.937,29	431,36	12.700,00	249.900,00	0,0647%	2.499
Acciones de Tesorería*	100,00	-100,00	0,00	0,00000%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00000%	0
<b>TOTAL</b>	<b>366.644.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>366.644.600,00</b>	<b>100,00000%</b>	<b>11.700.000,00</b>	<b>4.255.175,58</b>	<b>2.994.500,00</b>	<b>666.774,42</b>	<b>19.616.400,00</b>	<b>386.261.000,00</b>	<b>100,00000%</b>	<b>3.862.610</b>

  
**LUIS BAKKER GUERRA**  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
**LUIS BAKKER VILLAGRESES**  
 SECRETARIO DE LA JUNTA



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

**NÚMERO RUC:** 1790319857001  
**RAZÓN SOCIAL:** PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

**NOMBRE COMERCIAL:** PRONACA  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO  
**CONTADOR:** REVELO CADENA ANDREA MARISOL  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 18/05/1977  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 31/10/1981 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 11/03/2015  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN TODAS SUS FORMAS Y ETAPAS.

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: LOS NARANJOS Numero: N44-15 Interseccion: AV. DE LOS GRANADOS Edificio: INVERNA  
Oficina: PB Referencia ubicacion: TRAS EL BANCO DEL PICHINCHA DE LA ELOY ALFARO Telefono Trabajo: 022263651 Fax: 022467016 Telefono Trabajo:  
023976400 Email: arevelo@pronaca.com

## DOMICILIO ESPECIAL

SN

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	160	ABIERTOS	125
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	35

# PROTOCOLIZACIÓN

Quito, a 18 de Dic. 2017

Di 2017 Copias



Señora Notaria:

De conformidad con el artículo dieciocho de la Ley Notarial, en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos adjuntos a la presente, relativos a los poderes otorgados por la compañía PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L., a favor de los señores Luis Bakker Villacreses, John Bakker Villacreses y Andrés Brown Pérez, con su respectiva apostilla.

Una vez realizada la mencionada protocolización le solicito conferirme dos copias certificadas de la misma.

Muy atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Camilo Muriel Bedoya'.

Camilo Muriel Bedoya  
Matrícula 17-2012-740

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

STATION KODJAH

STATION KODJAH  
STATION KODJAH  
STATION KODJAH

STATION KODJAH  
STATION KODJAH  
STATION KODJAH

STATION KODJAH  
STATION KODJAH  
STATION KODJAH

STATION KODJAH  
STATION KODJAH

STATION KODJAH  
STATION KODJAH  
STATION KODJAH

STATION KODJAH  
STATION KODJAH  
STATION KODJAH  
STATION KODJAH  
STATION KODJAH  
STATION KODJAH  
STATION KODJAH  
STATION KODJAH  
STATION KODJAH  
STATION KODJAH

STATION KODJAH

07/2017



IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH  
NOTARIO DE MADRID  
C / Velázquez 12 - 28001 MADRID  
Tel: 91 431 85 36 - Fax: 91 576 11 74



**PODER ESPECIAL.- "PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS  
HOLDING, S.L."** -----

NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO -----

EN MADRID, a doce de diciembre de dos mil diecisiete. -

Ante mí, **IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH**, Notario de Madrid. -----

-----COMPARECE:-----

**DON ANTONIO DE SANTIAGO PÉREZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Madrid, calle Pradillo, número 5, bajo exterior derecha, con DNI/NIF número 5.415.127-F, vigente, que me exhibe. -----

**INTERVIENE** en nombre y en representación, como Administrador Único de la sociedad "**PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L.**", domiciliada en Madrid, C/ Pradillo, 5, bajo exterior derecha, con C.I.F. número B87753596, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "GLOBAL TAGOMAGO, S.L.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz, el día 14 de febrero de 2017, con el número 272 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Ma-



drid, Tomo 35695, folio 10, Sección 8ª, Hoja M-641490, inscripción 1ª. Cambiada su denominación por la actual, por medio de la escritura otorgada el día 4 de octubre de 2.017, ante el Notario de Madrid Don Jose Luis Martinez-Gil Vich, con el número 2.589 de orden de protocolo. -----

El objeto social de sociedad consiste en: -----

1.- La adquisición, administración y gestión de patrimonio mobiliario, cartera de valores e inversiones, todo ello por cuenta propia. Este objeto social no podrá ser desarrollado cuando incida en la legislación de inversiones colectivas. -----

2.- La investigación de mercados y promoción del comercio exterior. -----

3.- La promoción y realización de las actuaciones urbanísticas, técnicas, legales, comerciales necesarias para la puesta en marcha, construcción, arrendamiento o cualquier otra forma de explotación de Centros o Parques Comerciales, de Ocio u Hoteles y cualesquiera otros tipos de equipamientos comunitarios y sociales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.-----

4.- La compra y venta de edificios, locales comerciales, terrenos o cualquier otro bien inmueble; su explotación, bien directamente, bien en arrendamiento, igualmente, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. -----

5.- El estudio, elaboración y desarrollo de proyectos re-



Maria del Pilar Flores  
*[Handwritten signature]*

lacionados con Centros o Parques Comerciales, Parques Deportivos y de Ocio, Áreas Residenciales, Equipamientos Comunitarios y Sociales. -----

6.- El desarrollo de actividades relacionadas con Internet, incluyendo el diseño y explotación de páginas de Internet ("Web sites") y/o de correo electrónico. -----

7.- Los servicios de cualquier tipo de publicidad, incluyendo, en particular y sin limitación alguna, la digital, la electrónica y la informática. -----

8.- La producción y distribución de contenidos para medios de comunicación; creación y realización de medios de comunicación y en general, cualquier actividad vinculada a la generación y transmisión de información. -----

9.- El desarrollo de toda clase de aplicaciones y proyectos de informática y telecomunicaciones; la consultoría y servicios profesionales de informática, así como la venta y comercialización de toda clase de productos de "Software" y "Hardware". -----

10.- La explotación de cafeterías, restaurantes, hoteles y establecimientos similares y demás actividades relacionadas



con el ramo de la hostelería.-----

11.- La planificación, diseño, desarrollo, comercialización, administración y explotación de instalaciones y plantas de producción de energía a partir de recursos naturales como el sol, el viento u otros, incluyéndose en este sentido la venta de la energía eléctrica producida por dichas instalaciones. Asimismo el objeto social se extiende a cualesquiera actividades complementarias o de asistencia técnica en relación con dichas instalaciones o plantas.-----

Su legitimación para este acto resulta de su nombramiento como Administrador Único de la sociedad, que tuvo lugar en la propia escritura fundacional, en cuyo acto aceptó el nombramiento.-----

Hago constar que he tenido a la vista copia autorizada de la referida escritura.-----

Me asegura el señor compareciente que se halla en el ejercicio de su expresado cargo y que las facultades representativas del mismo mantienen su plena vigencia.-----

Yo el Notario, hago constar que a mi juicio las facultades representativas acreditadas son suficientes para el presente otorgamiento.-----

Yo, el Notario hago constar que he cumplido con la obligación de identificar al titular real (persona con un porcentaje superior al veinticinco por ciento del capital social), por medio

07/2017



D30330031



de un acta de manifestaciones autorizada el día 9 de mayo de 2.017, ante el Notario de Madrid Don Fernando Molina Stranz, con el número 628 de orden de protocolo, manifestando su representante no haberse modificado el contenido de la misma. Consultada la base de datos de titularidad real, compruebo que el titular real coincide con lo manifestado en dicha acta. -----

Tiene a mi juicio, el señor compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **APODERAMIENTO ESPECIAL**, y, al efecto-----

----- OTORGA:-----

Que eleva a pública y, por consiguiente, deja formalizada la decisión adoptada por el Administrador Único de la sociedad "PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L." con fecha 12 de diciembre de 2.017, el propio señor compareciente, tal como consta transcrita en la certificación expedida el mismo día por el citado administrador Único, cuya firma legítimo y cuya certificación dejo unida a esta matriz, y por lo tanto: -----

Conferir poder especial, tan amplio y bastante como en



derecho sea necesario, en favor de DON LUIS BAKKER VILLACRESES, DON JOHN BAKKER VILLACRESES y DON ANDRÉS BROWN PÉREZ, cuyas circunstancias personales constan relacionadas en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, puedan ejercitar todas y cada una de las facultades que constan transcritas en dicha certificación, en la forma y términos que asimismo se indican. Todo lo cual se da aquí por íntegramente reproducido para evitar su innecesaria repetición.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con la L.O. 15/1.999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales, en especial las de naturaleza fiscal, y la de que esta escritura debe inscribirse en el Re-

07/2017



gistro Mercantil.-----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que el compareciente manifiesta haber quedado informado del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo el Notario. -----

Yo, el Notario, DOY FE:-----

a) De conocer al señor compareciente.-----

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.-----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. ---

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los tres anteriores en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico, de cuya adecuación y completo contenido doy fe-----







D. Antonio Santiago Pérez, administrador único de Proteínas y Granos Andinos Holding, S.L.  
(la "Sociedad")

### CERTIFICA

I. Que, el 12 de diciembre de 2017, en Madrid, D. Antonio Santiago Pérez, actuando en su condición de administrador único de la Sociedad, adoptó la siguiente decisión, recogida en la correspondiente acta:

Única.- Otorgamiento de poderes

II. Que el acta de la decisión fue aprobada y firmada por el administrador único, no habiendo sido en modo alguno modificada tal decisión.

III. Que se adoptó por el administrador único, la siguiente decisión, que figura en dicha acta y que aparece literalmente transcrita a continuación:

"Única.- Otorgamiento de poderes

*El administrador único decide conferir un poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, en favor de las siguientes personas (los "Apoderados"):*

- *D. Luis Bakker Villacreses, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en la calle Los Naranjos N44-15 y Av. de los Granados, Quito, Ecuador y con pasaporte de su nacionalidad número 1704438637, en vigor;*
- *D. John Bakker Villacreses, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en la calle Los Naranjos N44-15 y Av. de los Granados, Quito, Ecuador y con pasaporte de su nacionalidad número 1704925864, en vigor; y*
- *D. Andrés Brown Pérez, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en la Av. República de El Salvador N36-140 y Av. Naciones Unidas, Quito, Ecuador y con pasaporte de su nacionalidad número 1712750114, en vigor;*

*para que cualquiera de los Apoderados pueda, solidaria e indistintamente, en nombre y representación del Poderdante –incluso cuando incurran en la figura jurídica de la autocontratación (tanto propia como impropia, por actuar el Apoderado como representante también de otras partes) o exista conflicto de intereses-, en los términos y condiciones que el Apoderado estime convenientes, llevar a cabo las siguientes actuaciones:*

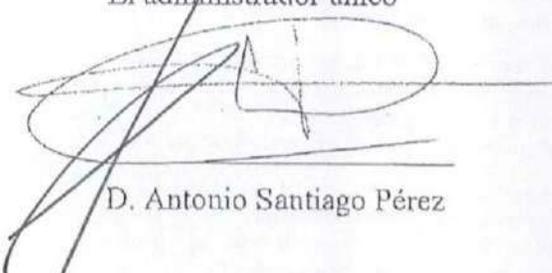
- (i) *Realizar cualquier actuación y firmar cualquier documento público o privado a efectos de adquirir la totalidad o parte de las participaciones de la sociedad ecuatoriana Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca (en adelante, la "Sociedad") por el precio y condiciones que estime convenientes.*
- (ii) *Pagar el importe o precio correspondiente a la transmisión de las participaciones de la Sociedad, recibir carta de pago de dicho importe o precio, así como realizar o recibir cuantos pagos a abonar o cobrar cuantas otras cantidades sean debidas por cualquier otro concepto relacionado con las actuaciones previstas en el apartado anterior.*
- (iii) *Constituir, disponer de y cancelar todo tipo de depósitos bancarios y otras corrientes, así como solicitar el otorgamiento de cualesquiera garantías por cualesquiera entidades de crédito al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que, para el Poderdante, puedan derivarse del ejercicio de las facultades conferidas en los apartados precedentes.*



- (iv) Realizar cuantos actos y firmar cuantos documentos considere necesarios para conseguir la inscripción de la adquisición de las participaciones sociales de la Sociedad en su libro registro de socios.
- (v) Adoptar, suscribir y votar, en nombre y representación del Poderdante, en su condición de socio de la Sociedad (mediante su asistencia la junta general de la Sociedad), cualesquiera decisiones o acuerdos incluyendo, a efectos enunciativos pero no limitativos, decisiones y acuerdos relativos a (i) la modificación de cualesquiera artículos de los estatutos de la Sociedad (incluyendo expresamente su denominación, objeto y capital social, asumiendo, suscribiendo y desembolsando (mediante aportaciones dinerarias o no dinerarias), en su caso, las participaciones sociales que estime convenientes); (ii) la modificación de la estructura del órgano de administración; (iii) el cese y nombramiento de administradores de la Sociedad; (iv) aumentos de capital y aportaciones de socio de cualquier tipo.
- (vi) Llevar a cabo, del mismo modo, todos aquellos actos complementarios o conexos que fuesen necesarios para el completo cumplimiento del mandato recibido.
- (vii) En ejercicio de las facultades aquí conferidas:
  - (a) Suscribir y otorgar cualesquiera documentos o acuerdos, públicos o privados.
  - (b) Comparecer ante notario para otorgar cuantos documentos sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las facultades conferidas en virtud del presente poder, incluyendo, a efectos enunciativos pero no limitativos, actas de depósito, escrituras de aceptación, ratificación, subsanación, adición, aclaración o rectificación.
  - (c) Realizar y recibir (incluso ante notario) todo tipo de declaraciones de voluntad, manifestaciones y notificaciones, y presentar o registrar cualquier documento ante cualquier tipo de autoridad o registro público o administrativo.
  - (d) Cancelar, anular, revocar, resolver o dejar sin efecto cualesquiera actos, decisiones o acuerdos tomados o llevados a cabo en ejercicio de las facultades aquí conferidas.
- (viii) Sustituir o delegar, total o parcialmente, en favor de cualesquiera personas, mediante el otorgamiento de poderes o de cualquier otra manera, cualquiera de las facultades de representación otorgadas en este poder para que éstas puedan ejercerlas, solidaria o mancomunadamente (según se determine en la sustitución), en nombre del Poderdante.
- (ix) Realizar cualesquiera actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados estime necesarios o convenientes para llevar a cabo las actuaciones arriba enumeradas."

En atención a lo cual, firmo y expido la presente certificación en Madrid (España) a 12 de diciembre de 2017.

El administrador único

  
D. Antonio Santiago Pérez

07/2017



ARANCEL NOTARIAL. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89.-  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD PODERDANTE, la expido en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los cinco anteriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En Madrid, a trece de diciembre de dos mil diecisiete; DOY FE.

4



*[Handwritten signature]*



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**  
Country: / Pays: **El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public
2. ha sido firmado por **D. Ignacio Martínez-Gil Vich**  
has been signed by / a été signé
3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
acting in the capacity of / agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**  
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Madrid
6. el día **13 de diciembre de 2017**  
at / à the / le
7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**  
by / par
8. bajo el número 074810  
Nº / sous nº
9. Sello / timbre:  
Seal / stamp / Sceau / timbre
10. Firma:  
Signature / Signature:



Don José Luis Martínez-Gil Vich  
Firma delegada del Decano

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en.....fejas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mí.

Quito,

18 DIC. 2017

NOTARIA  
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Camilo Muriel con matrícula número diez y siete guion dos mil doce guion setecientos cuarenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, en esta fecha y en siete (7) fojas útiles incluida la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Segunda del Cantón a mi cargo, DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PODERES OTORGADOS POR LA COMPAÑÍA PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L. A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS BAKKER VILLACRESES, JOHN BAKKER VILLACRESES Y ANDRES BROWN PEREZ, CON SU RESPECTIVA APOSITLLA, que antecede.- Quito a, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.-

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





PROTOCOLIZACIÓN 20171701012P03507

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:00)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MURIEL BEDOYA CAMILO MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720876596

OBSERVACIONES:



NOTARÍA(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta

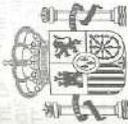
~~ROMERA~~ copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 18 DIC. 2017

NOTARÍA  
**XII**

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

### CERTIFICACION

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de doña Beatriz Pascual Moreno, en la que se solicita certificación sobre la sociedad "PROTEINAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING SL", comprensiva de la existencia y constitución, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja M-641490, obrante al folio 10 y siguientes del tomo 35695, extendida el 1 de marzo de 2017, en virtud de escritura otorgada ante su notario de Madrid don Ignacio Martínez Gil Vich como sustituto y para el protocolo de su compañero don José ángel Martínez Sanchez el 14 de febrero de 2017 con el número 272; consta inscrita en este Registro Mercantil la sociedad de responsabilidad limitada denominada actualmente "PROTEINAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING SL", con CIF B-87753596, la cual fue constituida mediante dicha escritura.

2. No figura ninguna situación especial.

3. No figura inscrita la disolución ni la liquidación, por lo que continua vigente.

4. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja de este Registro.

Madrid, siete de diciembre de dos mil diecisiete.

El registrador mercantil,



*[Firma manuscrita]*

Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 49470/2017

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN.- El que suscribe en su condición de registrador

# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

<b>1. País:</b> Country/Pays:	España		
<b>El presente documento público</b> This public document/Le présent acte public			
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par	LLORENTE VARA, FRANCISCO JAVIER		
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR		
<b>4. y está revestido del sello / timbre</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		
<b>Certificado</b> Certified/Attesté			
<b>5. en</b> at/a	MADRID	<b>6. el día</b> the/e	20/12/2017
<b>7. por</b> by/par	CRESPO CHIVO, MARIA JOSEFA AUXILIAR DE INFORMACIÓN		
<b>8. bajo el número</b> Nº/sous nº	SLGAP/2017/073324		
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:			
<b>10. Firma:</b> Signature:	Firma válida CRESPO CHIVO, MARIA JOSEFA 		

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (\*): AP: YRNP - eMdb - aakd - eX2g

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 170492586-4

**CIUDADANÍA**  
APELIDOS Y NOMBRES  
**BAKKER VILLACRESES  
JOHN WILLIAM**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO**

**GONZALEZ SUAREZ**  
FECHA DE NACIMIENTO **1963-08-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA GLORIA  
PONCE LAVALLE**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ZOOTECNICO** V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BAKKER LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLACRESES JOSEFINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2013-10-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-10-18**

**001281738**

DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO 






REPÚBLICA DEL ECUADOR **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** **CNE**  
4 DE FEBRERO 2018 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**003** **003 - 377** **1704925864**  
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

**BAKKER VILLACRESES JOHN WILLIAM**  
APELIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA** CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PROVINCIA  
**QUITO**  
CANTÓN ZONA:  
**CUMBAYA**  
PARROQUIA

**1704925864**  
**18-10-2013**




**CNE** **REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CIUDADANA (O):**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV **IMP. 10M.M.J**

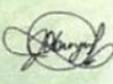
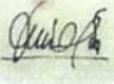

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **170443863-7**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO **1962-04-20**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**GLADYS CATALINA ANDRADE**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V233312222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BAKKER LUIS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLACRESES JOSEFINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-07-09**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-07-09**

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULARIO


 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

**CERTIFICADO PROVISIONAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE **PICHINCHA**

**08 DE FEBRERO DE 2018**

FECHA: **02-02-2018** No: **0010301**

Certifico que la (el) ciudadana (o) **Bakker Villacreces Luis Gerardo**  
 Portadora(or) de la cedula de ciudadanía No.: **170443863-7**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

  
 SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA